

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De uno y medio a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por el señor Interventor del Estado sobre las circunstancias de acusada anormalidad que concurren en el funcionamiento de las sucursales y Agencias principales, radicadas en Madrid, de las Compañías «Bilbao», «Sun Insurance Office», «The Legal Generale Insurance», «Reliance Marine», «The London Assurance», «La Mutual Vascongada» y «Rossia», con domicilio social en Bilbao, San Sebastián y Las Palmas (Canarias); y

Considerando que el Decreto-ley de fecha 6 de junio de 1937 regulando la intervención por el Estado de las Empresas aseguradoras no exime de ésta, antes al contrario, las somete expresamente a ellas, a las entidades nacionales o extranjeras, cuyo domicilio social o Delegaciones para España radique en la zona rebelde,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Seguros, y a propuesta de la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, ha resuelto:

Primero. Declarar en estado de suspensión de operaciones a las citadas Agencias de Seguros, radicadas en Madrid, con absoluta prohibición de funcionamiento.

Segundo. Esta suspensión y prohibición de funcionamiento alcanzará también a todas las Agencias y sucursales de las propias Compañías que operen en el resto del territorio legal y que no hayan acreditado, debidamente, su personalidad, como tales Agencias y su sometimiento a los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908 y normas transitorias que se disponen por el Decreto-ley de este Ministerio de 6 de junio de 1937.

Tercero. El incumplimiento de lo que se dispone en esta Orden será sancionado con la penalidad que fija el artículo 32 de la vigente ley de Seguros, sin perjuicio de la responsabilidad que a tales Agencias o a sus Agentes incumba por ejercicio clandestino del Seguro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 27 de octubre de 1938.

MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

(G. G.—20)

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

«CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Trabajo de Hostelería de Madrid por Modesta Hernández Moreno contra Margarita del Campo, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la prt demandada, resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha de ayer, ha dictado la siguiente resolución: Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer se desestime dicho recurso, cuya resolución se confirma.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de septiembre de 1936.—El Director general, S. Quemades.—(Firmado y rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1938.—El Secretario, L. Mendoza.—V.º B.º: El Presidente, L. Mesonero Romanos.

(Núm. 1.438) (G.—272)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Trabajo de Hostelería de Madrid por José Pérez Pérez contra José Gándaras, en reclamación por horas extraordinarias y vacaciones, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución: Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien desestimar el recurso deducido por don José Gándaras, y confirmar el fallo dictado por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en el juicio seguido, a instancias de don José Pérez, sobre horas extraordina-

rias y vacaciones.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 9 de julio de 1936. El Director general, S. Quemades.—(Firmado y rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1938.—El Secretario, L. Mendoza.—V.º B.º: El Presidente, L. Mesonero Romanos.

(Núm. 1.440) (G.—273)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Antonio Moleres Estenaga con doña María Poggio Morell y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 212

Señores de Sala: Don Eduardo Castellanos.—D. Esteban Puras.—Don Ignacio Infante.—Don Don Julio Ubeda y D. José Sánchez Guisande.

En la villa de Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, seguidos por don Antonio Moleres Estenaga, representado por el Procurador don Joaquín Rivera y defendido por el Letrado don José de Gregorio, contra doña María Poggio Morell, declarada rebelde, siendo también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que por estimación de las causas quinta y octava de la ley del Divorcio, procede declarar la

nulidad del vínculo matrimonial contraído por don Antonio Moleres Estenaga con doña María Poggio Morell, con todas sus consecuencias legales, declarando la culpabilidad a ésta e imponiéndola las costas del juicio. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley y devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia y oportuna carta-orden.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de doña María Poggio Morell, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos. — Esteban Puras. El Magistrado don Ignacio Infante votó en Sala y no pudo firmar. — Eduardo Castellanos. Julio Ubeda. — José Sánchez Guisande.—(Rubricados.)

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, que firmo y sello, en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Ogcial de Sala,
Enrique Angel de Martos

(Núm. 1.299) (A.—275 bis)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de divorcio seguidos a instancia de doña Primitiva Polo Méndez, y en su representación por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra su esposo, don Antonio Suárez Beitía y el Ministerio Fiscal, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Cerrillo.— Madrid, 10 de noviembre de 1938.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada por la represenación de doña Primitiva Polo y Méndez, en el escrito

de 3 de septiembre último, que será sustanciada conforme a las prescripciones establecidas en la Ley para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de enero de 1937, y se confiere traslado de dicha demanda al demandado, don Antonio Suárez Beitia, y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará, notificándoles esta providencia y haciéndoles a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto las expresadas notificación y emplazamiento, por lo que respecta al demandado, mediante a ser desconocido su actual domicilio y paradero, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario *El Socialista*.

Se fija como domicilio de la demandante el que tiene en esta capital, calle de Cristóbal Bordiu, número 31, ático centro; y se dispone, por último, que las dos hijas del matrimonio, Valentina y Aura, nacidas, respectivamente, los días 13 de enero de 1933 y 11 de marzo de 1934, continúen en poder de su referida madre, la actora, doña Primitiva Polo y Méndez.

La mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí: Sixto Pampliega.—Juez, señor Cerrillo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, don Antonio Suárez Beitia, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 1 de noviembre de 1938.—El Serretario, Sixto Pampliega.

(C.—504)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Rubio García (Manuel), de veinticinco años, que dijo tener su domicilio en Valencia, calle de Buenos Aires, número 33, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número siete de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses, en el sumario que por dicho Juzgado y Secretaría se sigue, por lesiones, con el número 318 de 1938.

(B.—1.532)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocido. Se cita a la persona, Autoridad o particular, que en la tarde del día 15 de mayo de 1938, y en el teatro de Calderón, de esta capital, sostuviera discusión o reyerta con Manuel Rojas García, y que diera lugar a la intervención de la pareja de vigilancia y la detención del Manuel, al

objeto de que, dentro del término de cinco días, comparezca en el Juzgado de instrucción número siete de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, a prestar declaración en el sumario número 257 del corriente año, que se sigue por resistencia, contra el dicho Manuel Rojas.

(B.—1.520)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número siete, en el sumario número 382, que se sigue por delito de desobediencia a los mandatos judiciales, se cita a don Ramón Ordas Salomón, Abogado, que tenía su domicilio en la calle de la Lechuga, números 5 y 7, y al Procurador don Federico Abarrategui, que habitó en la calle de Argensola, números 22 y 24, cuyos paraderos se desconocen, al objeto de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría de Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario antes mencionado.

(B.—1.634)

JUZGADO NUMERO 7

Villanueva Guillo (Angel), de diecinueve años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Talarrubias (Badajoz), soltero, que fué soldado de la 41 Brigada Mixta, 161 Batallón, donde fué baja por pase al Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número 1, desconociéndose su paradero actual, por haber sido también baja en aquél por faltar a las listas reglamentarias, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número siete de Madrid, Secretaría de Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo se ha decretado, en el sumario que se le sigue por hurto, con el número 93 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

(B.—1.635)

MADRID

El Delegado instructor del Tribunal Permanente del Ejército del Centro ha acordado, en providencia de esta fecha, citar a Mariano López García, conductor que, en fecha de 27 de septiembre de 1937, pertenecía a la primera Agrupación de Artillería del Cuarto Cuerpo de Ejército, para que, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente, comparezca en la Secretaría de este Tribunal, sita en la calle de Miguel Angel, número 13, al objeto de prestar declaración en diligencias previas número 553.

(B.—1.957)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 157 de 1936, sobre hurto de leñas en el monte de El Pardo, hecho ocurrido el día 19 de junio de 1936, ha mandado se cite a los denunciados, Eusebio Guzmán Rolando, Betoriana Solís Gómez y Juana Fernández Sanz, a fin de que, dentro del término de diez días, sigtientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de la Re-*

pública, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de ser oídos en el referido sumario.

(Núm. 1.259)

(B.—1.779)

CHINCHON

Mico Penades (Antonio), perteneciente a Obras Públicas, cuyo paradero y domicilio se desconocen, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 205 de 1938, por muerte de Isidro Santaolalla García, en accidente de autocamión.

(Núm. 1.424)

(B.—2.035)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Villapalos Tomás (Alejandro), de treinta años de edad, casado, hijo de Juan y de Trinidad, natural de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo, vecino de Madrid, de profesión Cabo de Seguridad; sus señas personales son: estatura, 1,750 metros, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz grande, barba poblada, boca grande y color blanco, del cual se ignora el paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro, Secretaría-Relatoría número 2, Delegación sita en la Comandancia de Carabineros de Madrid, calle de Lista, número 28, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 1.204, seguida contra el mismo, por el delito de desertión.

(Núm. 1.409)

(B.—1.914)

MADRID

Jordán Darax (Vicente), soldado del Batallón de Puentes número 2, comparecerá, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor, sito en Reforma Agraria, número 26, Madrid, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 1.240, que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(Núm. 1.405)

(B.—1.915 bis)

MADRID

Espín Tamarit (Vicente), natural y vecino de Madrid, de veinticinco años

de edad, de oficio fontanero, de estatura 1.714 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color moreno, y actualmente soldado de la segunda Compañía del 267 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Delegado instructor, en dicha Unidad, con residencia en Fortuny, número 47 (Tribunal del II Cuerpo de Ejército), al objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión.

(Núm. 1.354)

(B.—1.916)

MADRID

Bermejo Martín (Francisco), hijo de Hipólito y Andrea, de dieciocho años de edad, natural de Segovia, vecino de Madrid, de oficio ebanista, de estado soltero, cuyas circunstancias son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, color sano, y actualmente soldado del 267 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante el Delegado instructor, en dicha Unidad, con residencia en Fortuny, número 47 (Tribunal del II Cuerpo de Ejército), al objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión.

(Núm. 1.353)

(B.—1.915)

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial de Contrabando por Evasión de Capitales (Delegación de Madrid).

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cortés y Menéndez Válgomas (Antonio) y José María Soldra Torres, domiciliados últimamente en la calle de Quintana, número 16, hotel, y Viriato, número 73, entresuelo centro derecha, respectivamente, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de la República*, comparezcan en la Sala-audiencia, sita en la plaza de la Villa de París, Sala segunda del Tribunal Supremo, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, dictado con esta fecha, y constituirse en prisión, acordada en el mismo, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.917)

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez especial de Contrabando por Evasión de Capitales (Delegación de Madrid).

Por el presnte cito, llamo y emplazo a Morlán Labarra (Miguel), para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de la República*, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha, y notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, en el sumario número 60 de 1937, por tenencia ilícita de oro, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.918)